



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD LICENCIA DE SUBDIVISIÓN MODALIDAD SUBDIVISION RURAL"

RESOLUCIÓN No. NEG 310 DE 2020

(1.1 DTC 2020)

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN MODALIDAD SUBDIVISION RURAL"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, (el Decreto 1469 de 2010) y el Acuerdo 16 de 2014

y

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de Agosto de 2020, el señor **RODRIGO EDUARDO ROBAYO TORRES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.161.838 de Ubaté**, obrando en calidad de apoderado, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN MODALIDAD SUBDIVISION RURAL**, número de expediente **25126-0-20-0186**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELON- LA ESPERANZA LOTE SAN LUIS** con matrícula inmobiliaria **176-7505** y número catastral **00-00-0002-0345-000**, propiedad de la señora **LILIANA VARGAS CAMARGO** identificada con cedula de ciudadanía No. **39.804.468 de Cajicá**.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL, CENTRO POBLADO**

Que es preciso indicar en relación con la aprobación de **SUBDIVISIONES EN CENTROS POBLADOS RURALES** conforme a lo señalado en el artículo Parágrafo Segundo del Art 145 del Decreto 1077 de 2015, el cual expresamente señala:

"Parágrafo Primero: Para el desarrollo por parcelación en centros poblados, refiérase a la ficha NUG- R -16 y entiéndase el mismo como el desarrollo de vivienda agrupada en las condiciones establecidas en dicha ficha"

"Parágrafo Segundo: Bajo las condiciones de desarrollo definidas en el presente artículo y en parágrafo anterior, queda prohibida la subdivisión de predios en centros poblados rurales"

Que, así las cosas, el predio objeto de la solicitud por encontrarse en Suelo Rural con Actividad de Centro Poblado su desarrollo es por parcelación sin que sea procedente la subdivisión de los inmuebles, tal como en forma expresa lo prohíbe el Acuerdo 16 de 2014 en su artículo 145, antes citado, en consecuencia y teniendo en cuenta las normas urbanísticas establecidas en forma expresa para el desarrollo de estos inmuebles, la solicitud de licencias urbanística de subdivisión no es procedente, motivo por el cual se procederá a negar la misma dentro del presente trámite,

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD LICENCIA DE SUBDIVISIÓN MODALIDAD SUBDIVISION RURAL"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LICENCIA DE SUBDIVISIÓN MODALIDAD SUBDIVISION RURAL, número de expediente 25126-0-20-0186, respecto del predio ubicado en la VEREDA CANELON- LA ESPERANZA LOTE SAN LUIS con matrícula inmobiliaria 176-7505 y número catastral 00-00-0002-0345-000, propiedad de la señora LILIANA VARGAS CAMARGO identificada con cedula de ciudadanía No. 39.804.468 de Cajicá, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y lo establecido en el Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y el de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos del C.P.A: y C.A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cajicá a los _____.

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Elaboró	Daniela Tarazona Contreras		Profesional Universitario
Revisó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

NOTIFICACION DE RESOLUCION N°0310 EXP 20-0186

1 mensaje

Jeyson Santiago Velandia Cortés <Jeyson.Velandia.cto@cajica.gov.co>
Para: robayotorres@yahoo.com
Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>
Cco: Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

11 de diciembre de 2020, 13:38

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0310 del 11 del mes de diciembre del año 2020, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0186 que contiene la solicitud de licencia urbanística de subdivisión la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión; así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

Cordialmente,

Jeyson Santiago Velandia Cortes
Contratista
Secretaria de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837653

 **RESOLUCION DES 310 DE 2020.pdf**
936K

